CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL INMOBILIARIA "CDP" S. A..- ----------

CUANTIA: S/ 1'900.000,00.- ----------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron: los señores Abogado don Francisco García Ortega, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; don Clovis Macías Alvarez, quien declara ser ecuatoriano, soltero, casado, - por sus propios derechos; Licenciada doña Lilia Solesar Chiriboga, quien declara ser ecuatoriana, soltera, casada, por sus propios derechos; don José Bustamante Zavala, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos; y, cónyuges don Carlos Gonzón Palacios, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, y doña Glenda Betrella de Gonzón, quien declara ser ecuatoriana, dedicada a los quehaceres domésticos, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal por ellos formada; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruídos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía, para su otorgamiento se presentaron la Minuta siguiente: " S E Ñ O R N O T A R I O: - --

I

En un protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, que se contiene en las siguientes cláusulas y declaraciones: P R I M E R A; INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato los señores: Abogado Francisco García Ortega, Clovis Naafas Alvarez, Licenciada Lilia Salazar Chiriboga, José Bustamante Lavalle y Carlos Cepeda Palacios debidamente autorizado por su cónyuge señora Colombia Estrella de Cepeda, quien suscribe también esta escritura, todos ecuatorianos y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A: DECLARACION DE VOLUNTAD: Todos los intervinientes por sus propios derechos declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima de conformidad con las disposiciones legales y con el siguiente estatuto.- T E R C E R A: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL INMOBILIARIA "CEP" S.A.- A R T I C U L O P R I M E R O: La Compañía se constituye con el nombre de INDUSTRIAL INMOBILIARIA "CEP" S.A., siendo su nacionalidad ecuatoriana, su domicilio la ciudad de Guayaquil, su plazo de duración cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil.- A R T I C U L O S E G U N D O: OBJETO: El objeto de la Compañía es la industrialización y comercialización de alimentos, especialmente el arroz, para cuyo efecto podrá dedicarse al cultivo y pilado del mismo; la compra, venta y administración de propiedades inmobiliarias en general. Para el cumplimiento del objeto ya mencionado podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y

Relacionados con el mismo.- A R T I C U L O T E R C E-
R O: El capital de la Compañía es de UN MILLON NOVECIENTOS
MIL SUCRES (S/1'900.000,oo), dividido en ciento noventa no-
ciones Nominativas y Ordinarias de diez mil sucres cada
una, numeradas del cero cero uno al ciento noventa inclu-
sive, los títulos de las acciones serán firmados por el
Presidente y el Gerente de la Compañía.- A R T I C U L O
C U A R T O: La Compañía será gobernada por la Junta Gene-
ral de Accionistas y administrada por el Presidente.- A R-
T I C U L O Q U I N T O: La Junta General estará confor-
mada por los socios legalmente convocados y reunidos y es
la suprema autoridad de la Compañía. Estará dirigida por
el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el
Gerente, o en su caso, a falta de uno u otro, la Junta de-
signará quien deberá cumplir esta función. La Junta General
se reunirá ordinariamente, convocada por el Presidente,
o por el Gerente, en el primer trimestre de cada año para
conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes
del Presidente y Comisarios, para fijar la retribución del
Presidente y de los Comisarios y resolver sobre la distri-
bución de los beneficios sociales. Igualmente la Junta Ge-
neral Ordinaria podrá conocer y resolver sobre cualquier
asunto que figure en el orden del día, de acuerdo con la
convocatoria. La Junta General se reunirá extraordinaria-
mente cuando fuere convocada para tratar únicamente los
asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General,
ordinaria o extraordinaria, será convocada en la forma y
con la anticipación exigida por la Ley de Compañías, pero

podrá reunirse y tomar resoluciones válidamente, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, si estuviere presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En cualquier caso, la Junta General se reunirá con el quorum que determine la Ley de Compañías. Las acciones dan derecho a voto en proporción al valor pagado, así, cada acción pagada de diez mil sucres da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General. Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de Junta General se las tomará por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Son atribuciones de la Junta General las determinadas por la Ley de Compañías. Las actas de las sesiones se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y suscritas de acuerdo a la Ley.- A R T I C U L O S E X T O: Al Presidente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin limitación alguna, no necesitando autorización de la Junta General ni para comprar, vender, permutar e hipotecar los inmuebles de la Compañía. Será subrogado por el Gerente. La Junta General elegirá al Presidente y al Gerente para un período de cinco años.- A R T I C U L O S E P T I M O: La Junta General designará anualmente un Comisario principal y un suplente.- C U A R T A: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: a) El capital social ha sido íntegramente suscrito por las siguientes personas: Abogado Francisco García Ortega ha suscrito una acción de diez mil

sucres; Lilia Salazar Chiriboga ha suscrito una acción de diez mil sucres; Clovis Macías Alvarez ha suscrito una acción de diez mil sucres; José Bustamante Zavala ha suscrito una acción de diez mil sucres y Carlos Gonzón Palacios ha suscrito ciento ochenta y seis acciones de diez mil sucres cada una, por lo que se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía que es de un millón novecientos mil sucres. b) El pago se lo hace en la siguiente forma: Uno.- En numerario mediante depósito efectuado en La Previsora Banco Nacional de Crédito, para cuenta de integración de capital de la Compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA "CGP" S.A., conforme consta de la certificación concedida por dicho Banco y que será parte integrante de esta escritura, la suma de diez mil sucres, entregada por los accionistas de la forma siguiente: El señor Abogado Francisco García Ortega , la suma de dos mil quinientos sucres, con lo cual paga el veinte y cinco por ciento de la acción de diez mil sucres que ha suscrito; el señor Clovis Macías Alvarez, la suma de dos mil quinientos sucres, con lo cual paga el veinte y cinco por ciento de la acción de diez mil sucres que ha suscrito; la señorita Licenciada Lilia Salazar Chiriboga , la suma de dos mil quinientos sucres, con lo cual paga el veinte y cinco por ciento de la acción de diez mil sucres que ha suscrito y el señor José Bustamante Zavala, la suma de dos mil quinientos sucres, con lo cual paga el veinte y cinco por ciento de la acción de diez mil sucres que ha suscrito. Dos.- En efectivo el señor Carlos Gonzón Palacios, con el objeto de su

brir el pago de las ciento ochenta y seis acciones de diez mil sucres cada una que ha suscrito, aporta y transfiere por el valor de un millón ochocientos sesenta mil sucres la propiedad plena y absoluta, a favor de la Compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA "COP" S.A., de un inmueble de su propiedad ubicado en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado bajo el Código Municipal con el número cero dos - cero cuarenta y cuatro - cero ocho, ubicado con frente a las calles Piedrahita y Lorenzo de Garaycoa, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el NORTE, con terreno que fue del señor José Gregorio Rosales Pareja en una extensión de diez y ocho metros; por el SUR, con igual medida y con la calle Piedrahita; por el ESTE, también con diez y ocho metros con la calle Lorenzo de Garaycoa; y, por el OESTE, con diez y ocho metros y con terreno de José Gregorio Rosales Pareja; el área de este terreno es de trescientos veinte y cuatro metros cuadrados; sobre este solar se levanta actualmente un edificio de hormigón armado de planta baja y tres pisos altos que también se transfiere mediante este aporte.- HISTORIA DE DOMINIO: El señor Carlos Genaro Palacios adquirió el inmueble por compra al señor don José Gregorio Rosales Pareja, según consta de la escritura pública de compra-venta otorgada en Guayaquil el día diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Público de este Cantón Don Federico B. Espinosa, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil de fojas tres mil quinientos veinte y nueve a tres mil quinientos treinta y dos, número nove-

cientos setenta del Registro de la Propiedad y anotada bajo el número doscientos ochenta y seis del Repertorio, el día veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.- Q U I N T A: AVALUO: Los socios fundadores expresan que han avaluado el bien inmueble aportado por el señor Carlos Gonzáles Palacios y que consta debidamente individualizado, en la cláusula cuarta de esta escritura, en la suma de un millón ochocientos sesenta mil sucres y que asumen la responsabilidad solidaria frente a la Compañía y con relación a terceros por el valor de la especie aportada.- S E X T A: Comparece a la celebración y suscripción de esta escritura pública la señora Colombia Estrella de Gonzáles, cónyuge del señor Carlos Gonzáles Palacios, con el objeto de autorizar el aporte del inmueble ya mencionado.- S E P T I M A: El señor Carlos Gonzáles Palacios declara expresamente que el inmueble materia de la aportación en especie que por este hecho ha sido transferido en su dominio a favor de la Compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA "CIP" S. A., no se encuentra sujeto a gravamen o limitación de dominio alguno, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley dejando constancia de que asume todos los gastos que ocasione el aporte.- O C T A V A: Todos los fundadores declaran que no se han reservado en provecho o beneficio de ellos, individual o conjuntamente considerados, ningún premio, corretaje o utilidad particular derivado del capital social, no existiendo acciones preferidas en esta Compañía.- Compla Usted

I

señor Notario con las formalidades legales para el perfeccionamiento de este instrumento , dejando constancia, que cualquiera de los socios queda autorizado para realizar las gestiones tendientes a perfeccionar la constitución de la Compañía.- (firmado) Francisco X. García O., Francisco X. García Ortega.- Abogado - Registro número mil doscientos noventa y nueve".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase de Impuestos según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres (733), de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco (1.975), publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Se agregan los recibos de no adeudar al Fisco de cada uno de los otorgantes y el certificado de Integración Bancario, en el cual consta haberse depositado parte del Capital Social , de acuerdo con la Ley.- Por lo tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta insertada; y, habiéndoles leído yo, el Notario Público, esta escritura pública de Constitución de Compañía Anónima , en alta voz, de principio a fin, en presencia de los mencionados señores otorgantes , quienes la aprobaron en todas sus partes; y, en tal virtud la suscribieron en unidad de

000001

este con el suscrito Notario Público, de todo lo cual doy fé.- (firmado) Carlos Gamaón P..- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero cero setecientos setenta mil ciento noventa y nueve.- Cédula Tributaria número cero cincuenta y dos mil setecientos ochenta y ocho.- Certif. de Voto, número once - ciento cincuenta y nueve-XY.- (firmado) Colombia E. de Gamaón.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero cero setecientos setenta mil doscientos treinta y uno.- Cédula Tributaria número trescientos cincuenta mil trescientos veinte y nueve.- Certif. de Voto, número treinta y cinco - cuatrocientos nueve-AL.- (firmado) Francisco García G..- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y seis.- Cédula Tributaria número ciento sesenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro.- Certif. de Voto, número cuarenta y uno-cero cuarenta y uno-SN.- (firmado) Clovis Muñoz A..- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero dos millones seiscientos siete mil ochocientos veinte y nueve.- Cédula Tributaria número cero sesenta mil doscientos noventa y seis.- Certif. de Voto, número quince - cuatrocientos sesenta y siete-SN.- (firmado) Lilia Salazar Ch..- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero cinco millones novecientos veinte y ocho mil cincuenta y siete.- Cédula Tributaria número cero ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos.- Certif. de Voto, número cinco - cuatrocientos noventa y siete.-AL.- (firmado) José Bustamante Z..- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero siete millones ciento se-

I

tonta mil setecientos sesenta ocho.- Cédula Tributaria número ciento sesenta y ocho mil novecientos cinco.- Certif. de Votación número quince - cuatrocientos ochenta y ocho.- SM.- (firmado) Gustavo Falconí L., NOTARIO PUBLICO".-

"LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO.- Diez y nueve- once - ochenta y uno.- Certif. Int. número cero treinta y nueve - ochenta y uno.- CERTIFICAMOS: Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de DIEZ MIL SUCRES (S/10.000,oo) en la cuenta integración de Capital de la Cía. en formación INDUSTRIAL INMOBILIARIA "C.G.P." S.A. correspondiente al valor de las acciones suscritas por los socios fundadores señores: LILIA SALAZAR CHIRIBOGA: dos mil quinientos sucres; CLOVIS MACIAS ALVARES: dos mil quinientos sucres; FRANCISCO GARCIA ORTEGA: dos mil quinientos sucres; JOSE BUSTAMANTE ZAVALA: dos mil quinientos sucres.- Diez mil sucres.- Para poner este depósito a la disposición de INDUSTRIAL INMOBILIARIA "C.G.P" S. A. es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos: Uno.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que esta certificada ha quedado protocolizada y archivada en la Matriz de la Notaría. Dos.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías se hubiere publicado el extracto de la constitución de la Cía. Tres.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente ins-

critas en el Registro Mercantil. Cuatro.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías comunicándonos que se ha constituído debidamente la compañía en formación. La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías. En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía para reintegrarse este valor a quien corresponda, será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías.- Atentamente, (firmado) Ricardo A. Garaycoa, Ricardo A. Garaicoa, Gerente".- "Número trescientos treinta y ocho mil sesenta y siete.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno García - Materno Ortega - Nombres Francisco Xavier.- Cédula: identidad número cero nueve - cero tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y seis - Tributario número ciento sesenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro - Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y Número P. Ycaza # doscientos tres.- Motivo de la solicitud: Constitución de Cía.,.- (firma ilegible).- Firma del solicitante.- Fecha de presentación: Guayaquil, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- La JEFATURA PROVINCIAL

DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo A., Dr. Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- (Hay un sello)".- " Número trescientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y siete.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno Gonzón - Materno Palacios - Nombres Carlos Alberto.- Cédulas: Identidad número cero nueve - cero cero setecientos setenta mil ciento noventa y nueve - Tributaria número cero cincuenta y dos mil setecientos ochenta y ocho - Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil -Calle y Número P. Yoaga doscientos tres.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- (firma ilegible).- Firma del solicitante.- Fecha de presentación: Guayaquil, a veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de Recaudaciones de Guayas.- Veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- (Hay un sello)".- "Número trescientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y seis.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINIS-

TERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno Macías - Materno Alvarez - Nombre Clovis.- Cédulas: Identidad número cero nuevo - cero dos millones seiscientos siete mil ochocientos veinte y nuevo - Tributaria número cero sesenta mil doscientos noventa y seis - Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y Número P. Icaza número doscientos tres.- Motivo de la solicitud: Constitución de Cía..- (firma ilegible).- Firma del solicitante.- Fecha de presentación: Guayaquil, a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo A., Dr. Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de Recaudaciones de Guayas.- Veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- (Hay un sello)".- "Número trescientos treinta y ocho mil sesenta y ocho.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno Salazar - Materno Chiriboga - Nombres Lilia Alexandra.- Cédulas: Identidad número cero nueve - cero cinco millones novecientos veinte y ocho mil cincuenta y siete.- Tributaria número cero ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil -Calle

y número : P. Icaza # doscientos tres.- Motivo de la solicitud: Constitución de la Cía.- (firma ilegible).- Firma del solicitante.- Fecha de presentación: Guayaquil, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo A., Dr. Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- (Hay un sello)".- "Número trescientos treinta y ocho mil sesenta y nueve.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno Bustamante - Materno Zavala - Nombres José María.- Cédulas: Identidad número cero nueve - cero siete millones ciento setenta mil setecientos ocho.- Tributaria número ciento sesenta y ocho mil novecientos cinco - Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle y Número P. Icaza número doscientos tres.- Motivo de la solicitud: Constitución de Cía.,.- (firma ilegible).- Firma del solicitante.- Fecha de presentación: Guayaquil, diez y ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura , el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo

A., Dr. Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- (Hay un sello)".- " Número setenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos.- El Registrador de la Propiedad del Cantón, certifica que: Examinados los Registros de esta oficina según sus índices desde el veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, hasta esta fecha no aparece que: CARLOS GAMCON PALACIOS, haya enajenado el predio, compuesto de solar y Dos casas, que forma parte de la manzana de terreno ubicada entre las calles Julian Coronel, Piedrahita, Lorenzo de Garaicoa y Pedro Moncayo de esta ciudad, Ni que este sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar, ni afectado con gravamen alguno. Adquirió el solar por compra a José Gregorio Morales Pareja, según escritura pública extendida el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Notario Federico Bibiano Espinosa, inscrita el veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Recibió la casa por la entrega que le hizo Rufino Apolinario, según escritura pública extendida el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el Notario Federico Bibiano Espinosa, inscrita el cuatro de noviembre del mismo año. Y por la entrega que le hizo Fabian Bastidas Romero, según escritura pública extendida el diez y siete de Marzo de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Dr. Jorge Jara Grau, inscrita el tres de Mayo del mismo año.- Guayaquil, septiembre veinte y uno de mil novecientos ochenta y uno.- (firmado) John

Dunn Barreiro, Dr. John Dunn Barreiro, Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello)".- "Certificado Solar Propio.- Número cero siete mil novecientos treinta y nueve.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- DEPARTAMENTO DE RENTAS.- CODIGO: cero dos - cuarenta y cuatro-cero ocho.- ROL: nueve mil cuatrocientos diez y seis.- CERTIFICO: Que la propiedad de Carlos Gencón Palacios, situada en la calle Lorenzo de Garaicoa - ciento cincuenta y seis.- De la parroquia Urbana Roca de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.- AVALUO COMERCIAL: Tres millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sucres.- AVALUO CATASTRAL: Dos millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos sucres.- Guayaquil, Diciembre cuatro de mil novecientos ochenta y uno.- (firmado) Roberto Espinosa C., JEFE DE RENTAS.- (Hay un sello)".- "BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- TESORERIA.- Propietario: Carlos Gencón Palacios.- Codificación: dos - cuarenta y cuatro - cero ocho.- Avalúo Catastral: Dos millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos sucres.- Contribución: Uno y medio por mil.- El infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, certifica que la propiedad cuyas referencias arriba se mencionan, se encuentra al día en el pago de la Contribución del uno y medio por mil correspondiente al año mil novecientos ochenta y uno.- Se extiende el presente Certificado por extravío del Título original de la Contribución.- Guayaquil, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- (firmado) F. Puga N.,-Te-

I

0000

sorero.- (Hay un sello)".- "EMAG.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.- Por: Tres mil ochocientos ochenta y ocho sucres.- RECIBO Número quince mil seiscientos tres.- De conformidad con lo dispuesto en la letra , inciso número, artículo cuatro, de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí Tres mil ochocientos ochenta y ocho sucres, correspondientes al inmueble ubicado en la zona: Uno.- Propietario: Carlos Gomón.- Objeto: Aporte a Cía. Industrial.- Comprador: Ind. Inmob. C.G.P. S. A..- Código Municipal Número cero veinte y cuatro mil cuatrocientos ocho - Parroquia Roca.- Calle: L. Garaicoa y Piedrahita.- Manzana Cuarenta y cuatro - Solar ocho.- Area: Solar trescientos veinte y cuatro metros cuadrados.- En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: Celebrar contrato de Aporte a Cía. Industrial ante el Notario Dr. O. Falconí L..- Solicitud número siete mil novecientos siete.- Guayaquil, veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- Liquidado, (firma ilegible).- Jefe de Catastro.- Revisado, (firma ilegible).- Contador General.- Recibí Conforme, (firma ilegible).- Tesorero.- Aprobado, (firma ilegible).- Director Financiero.- Veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- (Hay un sello)".- "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero - Recaudación Rentas.- ALCABALAS.- Número veinte mil ochocientos ochenta y nueve.- Especie Valorada: tres sucres, sesenta centavos.- Guayaquil, diez y seis de Diciembre de mil novecientos ochenta

y uno.- Recibí del señor Carlos Gonzón, la suma de Diez y ocho mil setecientos once sucres, por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a Ind. Inmob. C.G.P. S.A. del predio Urbano ubicado en la parroquia Roca del Cantón Guayaquil, consistente en Aporte a Cía Industrial, según aviso número seiscientos cien del Notario señor Dr. Gustavo Valcarcel L., siendo el valor real de la venta: Tres millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sucres, pero se cobra el, impuesto sobre , por ser este avalúo de Catastro del, con la siguiente demostración.- Fijo por los primeros: Tres millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sucres; Diez y ocho mil setecientos once sucres; Suman: Diez y ocho mil setecientos once sucres.- Total: Diez y ocho mil setecientos once sucres.- NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el comprador y que se ha cobrado con el, de descuento, por verificarse la transmisión dentro del, de la anterior, por verificarse la transmisión dentro del,de la anterior.- Emitido, (firmado) Roberto Espinosa C., El Jefe de Rentas.- (firmado) Pedro Cornejo Landín, Tesorero Municipal.- CERTIFICADO: El infrascrito , Jefe de la sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante número veinte mil ochocientos ochenta y nueve son correctos y que el valor de Diez y ocho mil setecientos once sucres, ingresó a Caja el día diez y siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- Elaborado por, e. e..- Fecha up Supra, (firmado) Ilegible.- p. El Jefe de Rentas.- (Hay un sello)".- "Número siete mil trescien-

tes cinco.- CINCO.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Impuesto para la defensa Nacional sobre Alcabalas.- Guayaquil, veinte y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- Recibí de Carlos Gonzón, la cantidad de Dos mil trescientos treinta y ocho sucres, ochenta y siete centavos, por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a Ind. Inmob. C.G.P. S.A., del predio, de la Parroquia Roca, consistente en Predio.- Valor de la Venta: Tres millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sucres.- Valor sobre el que se paga el Impuesto , según aviso número, del Notario Sr. Falconí.- Medio por mil para Defensa Nacional: Dos mil trescientos treinta y ocho sucres, ochenta y siete centavos.- (firmado) Ilegible.- Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional.- (Hay un sello)".- " EMAG.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.- Impuesto Adicional de Alcabalas(DECRETO Número tres mil treinta y tres. R. O. Número setecientos veinte y nueve, Diciembre doce, mil novecientos setenta y ocho).- CERTIFICADO Número cero cero dos mil quinientos sesenta y ocho.- Por: Dos mil trescientos treinta y ocho sucres, ochenta y siete centavos.- Guayaquil, Dic. diez y seis de mil novecientos ochenta y uno.- Aviso número seiscientos diez - Notaría Número cinco - Notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma.- Contrato de: Aporte a Cía. Industrial.- Que otorga: Carlos Gonzón.- A favor de: Ind. Inmobiliaria C.G.P. S. A..- Cantón Guayaquil - Ciudad Guayaquil - Parroquia Roca.- Calle: Lorenzo de Garaicoa.- Cod.

Catastro número: cero dos - cuarenta y cuatro - cero ocho.- Avalúo Comercial: Tres millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sucres.- Precio de Venta: Tres millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sucres.- Impuesto 0,5% de: Tres millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sucres.- Da: Dos mil trescientos treinta y ocho sucres, ochenta y siete centavos.- SON: Dos mil trescientos treinta y ocho sucres, ochenta y siete centavos.- Registrado, (firma ilegible).- Jefe de Catastro.- Recibí Conforme, (firma ilegible).- Tesorero.- Veinte y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público.- (Hay un sello)".- "H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Impuesto Adicional de Alcabala.- Número cincuenta y seis mil quinientos setenta y siete.- Por: Cuatro mil seiscientos setenta y siete sucres, setenta y cuatro centavos.- Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas.- He recibido de Carlos Gomón Palacios.- La suma de cuatro mil seiscientos setenta y siete sucres, setenta y cuatro centavos.- (Arts. trescientos cincuenta y ocho lit. h); trescientos cincuenta y nueve y trescientos sesenta L.R.M.), Por concepto del Impuesto del Uno por Ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: Aporte Inmueble Sociedad Industrial: Solar número ocho , en la manzana número cuarenta y cuatro, con trescientos veinte y cuatro metros cuadrados y Construcción Hormigón.- Parroquia Re-

en.- Ced.: cero dos - cuarenta y cuatro - cero ocho.- Situado en: Calles: Piedrahita y Lorenzo de Garaicoa.- Por: Tres millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sucres.- que hago a favor de Industrial Inmobiliaria "C.G.P." S.A..- Guayaquil, a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, (firma ilegible)p. Econ. Enrique Arnijos Andrade, Tesorero.- (Hay un sello)".-

"JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- ALCABALAS.- Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica: Que el señor Carlos Gonzón, ha abonado en esta Tesorería la suma de Cuatro mil seiscientos setenta y siete sucres, setenta y cuatro centavos, según aviso número, del Notario Sr. Dr.Gustavo Falconí Ledesma y el detalle siguiente: Vendedor Carlos Gonzón.- Comprador Ind. Inmob. C.G.P. S. A..- Concepto Predio.- Calle, Parroquia Roca del Cantón Guayaquil.- Valor de la Venta: Tres millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sucres.- Impuesto Uno por Ciento Adicional de Alcabalas: Cuatro mil seiscientos setenta y siete sucres, setenta y cuatro centavos.- Referencia nuestro recibo de Caja Número cuarenta y siete mil seiscientos cinco.- Guayaquil, veinte y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.- Junta de Beneficencia de Guayaquil, (firmado) Gustavo Illingworth B., Gustavo Illingworth Baquerizo, Tesorero.- (Hay un sello)".- "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero - División de Tesorería.- Ingreso de Caja.- Número cincuenta y siete mil cuatrocientos once.- IC.- Nombre: Carlos Gonzón.- Fecha: Diciembre treinta de mil novecientos ochenta y uno.- Código- Cuenta - Valores; cincuenta y dos. cero uno.dies-

Uno por Ciento adicional de Alcabalas - Cuatro mil seiscientos setenta y siete sucres, setenta y cuatro centavos; Observaciones: Uno por Ciento Adicional Comp. número dos mil seiscientos sesenta y tres. Notario Dr. Gustavo Falconí L..- Ch/.cero cero cero seiscientos noventa - Banco del Pacífico.- Sem: Cuatro mil seiscientos setenta y siete sucres, setenta y cuatro centavos.- Total: Cuatro mil seiscientos setenta y siete sucres, setenta y cuatro centavos.- Recaudador, (firma ilegible).- (Hay un sello)".- "MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Forma Uno -R.- Número tres millones trescientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y cinco.- Recaudación Directa.- Código: Nº Prov. cero noventa - Nº.Agencia tab.- Fecha: día veinte y dos - mes doce - año mil novecientos ochenta y uno.- Nombre o Razón Social: Notaría Quinta - Dr. Gustavo Falconí Ledesma.- Por concepto de: Timbres Aporte a Cía. Industrial que otorga Carlos Gonzón a Favor de Ind. Inmob. C.G.P. S.A..- Cuantía: Tres millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sucres.- Código - Once millones ciento veinte y siete mil uno - Rubro - Timb. Fiscales - Valor Ocho mil ciento ochenta y un sucres, veinte y ocho centavos; Código once millones ciento veinte y siete mil cuatro - Rubro Timb. Salud - Valor cuarenta sucres.- Recibo para el Contribuyente.- Sem: Ocho mil doscientos veinte y un sucres, veinte y ocho centavos.- Total: Ocho mil doscientos veinte y un sucres, veinte y ocho centavos.- (firmado) Ilegible.- Jefe de Recaudaciones e Recibidor.- (Hay un sello)".- "Número doscientos veinte y tres mil novecientos cincuenta y cinco.-Por: Tres mil setecientos veinte sucres.- COLEGIO NACIONAL "DR.FRAN-

CISCO XAVIER AGUIRRE ABAD - COLECTURIA.- Recibí de Carlos Gonzón, la suma de tres mil setecientos veinte sucres, por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE". Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la cuantía de: Un millón ochocientos sesenta mil sucres.- Notaría Quinta.- Orden número doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos.- Guayaquil, Diciembre veinte y tres de mil novecientos ochenta y uno.- (firma ilegible).- El Colector.- (Hay un sello)".- Todos: ocho-ochenta.- No Valen.- Cuantía: dos-domésticos-sucre-Francisco-del-setecientos-los-Catastral.- Entlma: de veinte y nueve de Agosto-parte-y-sucres.- VALEN.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.-

I

DOY FE: Que tomó nota al margen de la matriz original de la presente escritura, que por Resolución número: IG-CA-82-0377, del señor Intendente de Compañías, de fecha: diez y seis de Marzo del presente año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diez y ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.-

Certifico que conforme de hoy:- En cumplimiento de la Resolución No.IG-CA-82-0377 dictada por el Intendente de Compañías. Queda inscrito el Aporte que contiene esta escritura de fojas 46003 a 46032, número 1935 del Registro de Propiedad.- anotado bajo el número 3959 del Repertorio, archivándose los Certificados de Registro y sus Adicionales.- Guayaquil, diez y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy: Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura de fojas 3530 del Registro de Propiedad de mil novecientos treinta y ocho, al márgen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, diez y nueve de Abril de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.-

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Dr. John Dunn Barreiro
Registrador
GUAYAQUIL-ECUADOR

L R i -

f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-82-0377, dictada por el Intendente de Compañías, el dieciseis de Marzo del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada INDUSTRIAL INMOBILIARIA " C G P " S. A., de fojas -- 5.372 a 5.396, Número 384 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 7.451 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i seis de Abril de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la firma INDUSTRIAL INMOBILIARIA " C G P " S. A..- Guayaquil, veinte i seis de Abril de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i seis de Abril de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.